



"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2503368

Materia Servicios sociales

Asunto Dependencia. Demora PIA (PVSAR).

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja, que tuvo entrada en esta institución el 05/09/2025, ha sido la demora en atender la solicitud de fecha 12/02/2025 por la que se demandaba la prestación económica de atención residencial (PVS) para hacer frente al coste de la plaza en la residencia en la que se encuentra ingresada.

A fin de contrastar lo que se exponía en la queja, solicitamos con fecha 16/09/2025 a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, junto con su valoración sobre la posible afectación de los derechos de la persona titular, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

En su informe, la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda exponía, en resumen, que aún no se había resuelto la aprobación de revisión del Programa Individual de Atención (PIA) de la interesada, ni era posible indicar la fecha en la que se resolvería. Dicha información fue trasladada al objeto de que se pudiesen efectuar alegaciones; pero no ha presentado ninguna.

En consecuencia, en nuestra [Resolución de consideraciones de fecha 26/11/2025](#), además de otras recomendaciones, sugerímos a la Conselleria que procediera, sin más demora, a la emisión y notificación de la resolución aprobatoria de la revisión de PIA de la persona titular de la queja y que dicha Resolución incluya los efectos retroactivos que, en su caso, pudieran corresponderle.

El informe de la Conselleria dando respuesta a nuestras consideraciones ha tenido entrada en esta institución en fecha 13/01/2026.

En el mencionado informe se señala que, por resolución de 1 de noviembre de 2025, se ha resuelto la revisión del programa individual de atención por el que se adecua la prestación que recibe al nuevo grado 3 reconocido por resolución de 7 de octubre de 2024, con fecha de efectos de 21 de agosto de 2024.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, recordando a la Administración la obligación de dictar resolución expresa y notificarla dentro del plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento, que, en este caso, son 6 meses.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana